

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 11 de abril de 1998.—El Director general, Luis Perezagua Clamagrand.

9083 *RESOLUCIÓN de 13 de abril de 1998, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos de la Lotería Primitiva, celebrados los días 9 y 11 de abril de 1998, y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos de la Lotería Primitiva, celebrados los días 9 y 11 de abril de 1998, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 9 de abril de 1998:

Combinación ganadora: 34, 19, 40, 37, 13, 17.

Número complementario: 32.

Número del reintegro: 1.

Día 11 de abril de 1998:

Combinación ganadora: 32, 8, 37, 7, 45, 11.

Número complementario: 40.

Número del reintegro: 2.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 16 y 18 de abril de 1998, a las veintiuna treinta horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 13 de abril de 1998.—El Director general, Luis Perezagua Clamagrand.

9084 *RESOLUCIÓN de 3 de abril de 1998, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se resuelve el expediente incoado a la entidad de crédito «Banco Popular Español, Sociedad Anónima».*

En el expediente iniciado con fecha 18 de febrero de 1998 por el Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (en adelante, AEAT) a la entidad de crédito Banco Popular Español, en relación con su actuación como colaboradora en la gestión recaudatoria de la Hacienda Pública, y en virtud de lo establecido en el artículo 78.6 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, modificado por Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo), se ha adoptado la resolución que a continuación se publica:

Primero.—Suspender temporalmente de la prestación del servicio de colaboración a la oficina número 0720 del «Banco Popular Español, Sociedad Anónima», sita en la calle Valentín Galarza, 2, de Segorbe (Castellón), desde la primera quincena de mayo de 1998 hasta la segunda quincena de julio de 1998, es decir, por el período comprendido entre los días 21 de abril y 20 de julio, ambos inclusive.

Segundo.—La referida suspensión se extenderá a la totalidad de operaciones que, como colaboradora en la gestión recaudatoria, efectúe la oficina afectada.

Cualquier operación que, durante el plazo de suspensión acordado, pudiera admitir la oficina suspendida como colaboradora en la gestión recaudatoria, carecerá de efectos liberatorios para los obligados tributarios frente a la Hacienda Pública.

Tercero.—Este Departamento de Recaudación podrá realizar las actuaciones de comprobación que estime oportunas a los efectos de constatar la efectividad de la suspensión acordada.

Cuarto.—Transcurrido el plazo de suspensión acordado, la oficina afectada podrá reiniciar su actuación como colaboradora en la gestión recaudatoria, sin limitación alguna.

Contra la presente Resolución podrá interponerse, a tenor de lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso ordinario ante el Director general de la AEAT, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al recibo de la presente notificación.

Madrid, 3 de abril de 1998.—El Director del Departamento, Ignacio Ruiz-Jarabo Colomer.

MINISTERIO DE FOMENTO

9085 *RESOLUCIÓN de 27 de enero de 1998, de la Dirección General de la Vivienda, Arquitectura y el Urbanismo, por la que se ordena la publicación del Convenio entre el Ministerio de Fomento y la Ciudad de Melilla para la reparación de deficiencias en el Grupo «Averroes» de 160 (actualmente 157) viviendas, y de la red de alcantarillado exterior al grupo de 38 viviendas en la calle General Astilleros, ambos en Melilla.*

Suscrito, previa tramitación reglamentaria, entre el Ministerio de Fomento y la Ciudad de Melilla, el día 27 de noviembre de 1997, un Convenio para la reparación de deficiencias en el grupo «Averroes» de 160 (actualmente 157) viviendas, y de la red de alcantarillado exterior al grupo de 38 viviendas en la calle General Astilleros, ambos de Melilla, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación del mencionado Convenio que figura como anexo a esta Resolución.

Madrid, 27 de enero de 1998.—El Director general, Fernando Nasarre y de Goicoechea.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Fomento y la Ciudad de Melilla para la reparación de deficiencias en el Grupo «Averroes» de 160 (actualmente 157) viviendas, y de la red de alcantarillado exterior al grupo de 38 viviendas en la calle General Astilleros, ambos de Melilla

En Madrid, 27 de noviembre de 1997.

REUNIDOS

El excelentísimo señor don Rafael Arias-Salgado Montalvo, Ministro de Fomento, en representación de la Administración General del Estado, en virtud de la delegación de competencias conferida por Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de julio de 1995, y previa autorización otorgada por la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica el 17 de julio de 1997.

El excelentísimo señor don Ignacio Velázquez Rivera, Presidente de la Ciudad de Melilla, en nombre y representación de esa Ciudad, facultado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Melilla de fecha 13 de septiembre de 1996.

Los comparecientes, en el concepto en que intervienen y con la representación que cada uno ostenta, se reconocen recíprocamente con capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio, y tal efecto

EXPONEN

I. Que por el Consejo de Ministros de fecha 21 de marzo de 1986, se aprobó el Plan de Dotaciones Básicas para Melilla, cuyo objetivo de mejorar la calidad de vida de la Ciudad y, especialmente, la de sus colectivos más desfavorecidos, lleva consigo que incida, de una forma sustancial, en el sector vivienda.

II. A su amparo se han realizado diversas promociones de viviendas, unas de ejecución directa por el Ministerio de Fomento y otras a través de Convenio con el excelentísimo Ayuntamiento de Melilla, que han contribuido a mejorar las condiciones de vida de un sector importante de

la Ciudad cuyos ingresos no le posibilitan acceder a la adquisición de una vivienda libre.

III. La Ciudad de Melilla, de acuerdo con el artículo 21.1.1.^a de su Estatuto de Autonomía, ostenta competencias en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda, con el alcance previsto en el apartado 2 del mismo artículo.

Para el ejercicio de estas competencias, por Real Decreto 339/1996, de 23 de febrero, se procedió al traspaso de funciones y servicios en materia de patrimonio arquitectónico, control de calidad de la edificación y vivienda.

IV. Que la empresa «Fomento de Obras y Construcciones, Sociedad Anónima», en la actualidad «Fomento de Construcciones y Contratas, Sociedad Anónima», resultó adjudicataria en el concurso de proyecto y ejecución de las obras de 160 viviendas (reducidas con posterioridad a 157) del Grupo «Averroes», de Melilla, mediante Resolución de la entonces Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, de fecha 26 de noviembre de 1985, suscribiéndose el correspondiente contrato de obras el 17 de diciembre de 1985 y, posteriormente, el 22 de junio de 1987 contrato de proyecto modificado del mismo.

V. Que desde el año 1995 se han venido observando importantes deficiencias en las edificaciones antes señaladas, lo que ha motivado diversas visitas de inspección de Técnicos de la Subdirección General de Arquitectura de esta Dirección General, con elaboración de los correspondientes informes, así como una actuación por cuenta de «Fomento de Construcciones y Contratas, Sociedad Anónima», en uno de los bloques del grupo de viviendas que, sin embargo, no ha resuelto definitivamente sus deficiencias por lo que el citado contratista ha redactado un proyecto de recalce de cimentación de dicho bloque (número 5) del que más adelante se tratará.

Por otra parte, el informe sobre patología que, con carácter más general, se ha confeccionado por los Técnicos Especialistas de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo y que abarca a la totalidad del citado grupo de viviendas, recomienda una actuación más extensa que podría dar lugar a la formalización posterior de un nuevo Convenio.

VI. Igualmente, y en lo que concierne al grupo de 38 viviendas, sito en la calle General Astilleros, se estimó por la Oficina de Supervisión de la conveniencia de proceder a la reparación de la red de alcantarillado exterior de las citadas viviendas, según proyecto al efecto redactado por facultativo.

VII. Que si bien, como se expone en el antecedente III, por Real Decreto 339/1996, de 23 de febrero, se han transferido a la Ciudad de Melilla las competencias del Estado en materia de Patrimonio Arquitectónico, Control de Calidad de la Edificación y Vivienda, es lo cierto que los Grupos «Averroes» y el de 38 viviendas en la calle General Astilleros, incluidos en dicha transferencia, venían adoleciendo de las deficiencias constructivas que se han señalado con anterioridad, cuando la titularidad de los mismos correspondía a la Administración Central.

VIII. A la vista de lo expuesto, y en el deseo de colaboración del Ministerio de Fomento con la Ciudad de Melilla, ambas Administraciones, al amparo de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, acuerdan suscribir el presente Convenio con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*—Mediante la firma del presente Convenio, el Ministerio de Fomento y la Ciudad de Melilla, se comprometen a coordinar sus esfuerzos para la ejecución de las obras de reparaciones y realización del estudio patológico, indicados en la parte expositiva de este Convenio.

Segunda. *Determinación respectiva de cada una de las actuaciones:*

A) La colaboración a prestar por el Ministerio de Fomento se circunscribirá a:

1. Financiación de la ejecución de las obras de recalce de cimentación en el bloque número 5 del Grupo «Averroes», con un presupuesto total de contrata de 26.277.966 pesetas, proyecto redactado por «Fomento de Construcciones y Contratas, Sociedad Anónima», que ha merecido la conformidad de la Oficina de Supervisión de la Subdirección General de Arquitectura.

2. Financiación del «estudio patológico especializado» de todo el citado grupo de viviendas, a realizar por empresa del ramo, con el fin de que dicho estudio, con un coste estimado de 10.000.000 de pesetas, establezca definitivamente, si son precisas, otras actuaciones en el grupo de viviendas, además de la ejecución de las obras de recalce, señaladas en el punto anterior.

3. Financiación de la ejecución de las obras de «reparación de la red de alcantarillado exterior a las 38 viviendas del grupo de la calle General Astilleros», con un presupuesto general de 6.766.634 pesetas, según figura en el cuadro resumen general del presupuesto, que mereció la conformidad

de la Dirección General de la Vivienda y el Urbanismo, con fecha 11 de junio de 1996.

B) La colaboración a prestar por la Ciudad de Melilla se concretará en:

1. Contratación y gestión de las obras de «recalce de cimentación en el bloque número 5 del Grupo «Averroes», según proyecto y presupuesto a los que se hace referencia en el apartado A).1 de esta cláusula.

2. Contratación con empresa del ramo para la realización del «estudio patológico especializado» de todo el Grupo «Averroes», con un coste estimado de 10.000.000 de pesetas, según se señala en el apartado A).2 de esta cláusula.

3. Contratación y gestión de las obras de «reparación de la red de alcantarillado exterior a las 38 viviendas del Grupo de la calle General Astilleros», según proyecto y presupuesto a los que se hace referencia en el apartado A).3 de esta cláusula.

4. Aportación de las cantidades que procedan, por licencia de obras y devengo del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación en la Ciudad de Melilla, a tenor del artículo 68 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, en la ejecución de las obras y realización del estudio patológico, señalados en los tres apartados anteriores.

5. La Ciudad de Melilla se someterá a la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas en lo concerniente a la contratación y ejecución de las obras y trabajos que se citan en los números 1, 2 y 3 de este apartado B.

Tercera. *Financiación a cargo del Ministerio de Fomento.*—La aportación que, conforme a la cláusula segunda, apartado A de este Convenio, se obliga a prestar al Ministerio de Fomento, con cargo a la anualidad de 1997, figura en el anexo de Inversiones Reales para 1997 y Programación Plurianual del citado Departamento ministerial, con cargo a la aplicación presupuestaria 17.09.431A.611, con código de identificación de proyecto 86.17.07.0200 y denominación «Inversión, reposición, conservación y rehabilitación patrimonio en Melilla».

Cuarta. *Ejecución de la financiación.*—La financiación, con cargo a la anualidad de 1997, que asume el Ministerio de Fomento, en la cuantía y por los conceptos señalados en la cláusula segunda, apartado A) de este Convenio, se verificará mediante entrega a la Ciudad de Melilla de su total importe, que asciende a 43.044.600 pesetas, asumiendo la Ciudad de Melilla la obligación de justificar, ante el Ministerio de Fomento (Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo) con anterioridad al día 31 de enero de 1998, la inversión realizada con la citada cantidad puesta a su disposición.

Quinta. *Comisión de Seguimiento.*—Para la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento, que puedan surgir durante la aplicación de este Convenio, se crea una Comisión Paritaria, como órgano mixto de vigilancia y control formada por los siguientes miembros:

Por parte del Ministerio de Fomento:

El Director general de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo o persona en quien delegue.

Dos Técnicos de la citada Dirección General (Subdirección General de Arquitectura).

Por parte de la Ciudad de Melilla:

El Consejero de Obras Públicas y Política Territorial, o persona en quien delegue.

Dos Técnicos nombrados por el Consejero de Obras Públicas y Política Territorial.

Sexta. *Entrada en vigor y duración del Convenio.*

1. La suscripción del presente Convenio, previa fiscalización y aprobación del gasto, dará lugar a su entrada en vigor.

2. Su finalización tendrá lugar con la recepción de las obras y del estudio patológico especializado, a que se refiere la cláusula segunda, A) y justificación por la Ciudad de Melilla de la inversión realizada, a tenor de lo estipulado en la cláusula cuarta.

Séptima. *Naturaleza del negocio y jurisdicción competente.*—Dada la naturaleza administrativa de este Convenio y sin perjuicio de lo establecido en su cláusula quinta, las cuestiones litigiosas que puedan surgir serán de competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa a la que las partes firmantes expresamente se someten.

En prueba de conformidad se firma el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.—El Ministro de Fomento, excelentísimo señor don Rafael Arias-Salgado Montalvo.—El Presidente de la Ciudad de Melilla, excelentísimo señor don Ignacio Velázquez Rivera.

9086

RESOLUCIÓN de 27 de enero de 1998, de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, por la que se ordena la publicación del Convenio entre el Ministerio de Fomento, la Ciudad de Melilla y la «Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Melilla, Sociedad Anónima» (EMVISMESA), para la construcción de 348 viviendas de protección oficial (VPO) y locales comerciales.

Suscrito previa tramitación reglamentaria, entre el Ministerio de Fomento, la Ciudad de Melilla y la «Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Melilla, Sociedad Anónima» (EMVISMESA), el día 27 de noviembre de 1997, un Convenio de Colaboración para la construcción de 348 viviendas de protección oficial (VPO) y locales comerciales en Las Palmeras, carretera de Hidum, Melilla, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación del mencionado Convenio que figura como anexo a esta Resolución.

Madrid, 27 de enero de 1998.—El Director general, Fernando Nasarre y de Goicoechea.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Fomento, la Ciudad de Melilla y EMVISMESA para la construcción de 348 viviendas de protección oficial (VPO) y locales comerciales en Las Palmeras, carretera de Hidum, Melilla

REUNIDOS

En Madrid, a 27 de noviembre de 1997.

El excelentísimo señor don Rafael Arias-Salgado Montalvo, Ministro de Fomento, en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de la delegación de competencias conferida por Acuerdo del Consejo de Ministros de 21 de julio de 1995 y previas autorizaciones otorgadas por la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica en 22 de mayo de 1997 y del Consejo de Ministros en 17 de octubre de 1997.

El excelentísimo señor don Ignacio Velázquez Rivera, Presidente de la Ciudad de Melilla, en nombre y representación de esa Ciudad Autónoma, facultado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Melilla de fecha 13 de septiembre de 1996.

Don Ernesto Rodríguez Muñoz (documento nacional de identidad número 8.635.023), Presidente-Consejero delegado de la «Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Melilla, Sociedad Anónima» (en adelante EMVISMESA), según facultades conferidas a su favor.

Interviniendo como partes y en la representación que cada uno ostenta se reconocen recíprocamente con capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

I. Que por el Consejo de Ministros de fecha 21 de marzo de 1986 se aprobó el Plan de Dotaciones Básicas para Melilla, cuyo objetivo de mejorar la calidad de vida de la Ciudad y, especialmente, la de sus colectivos más desfavorecidos, lleva consigo que incida de una forma sustancial en el sector vivienda.

II. A su amparo, se han realizado diversas promociones de viviendas, unas de ejecución directa por el Ministerio de Fomento y otras a través de Convenio con el excelentísimo Ayuntamiento de Melilla, que han contribuido a mejorar las condiciones de vida de un sector importante de la Ciudad cuyos ingresos no le posibilitan acceder a la adquisición de una vivienda libre.

III. La Ciudad de Melilla, de acuerdo con el artículo 21.1.1.ª de su Estatuto de Autonomía, ostenta competencias en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda, con el alcance previsto en el apartado 2 del mismo artículo.

Para el ejercicio de estas competencias, por Real Decreto 339/1996, de 23 de febrero, se procedió al traspaso de funciones y servicios en materia de patrimonio arquitectónico, control de calidad de la edificación y vivienda.

IV. Para paliar la carencia de viviendas de un sector de la población con ingresos inferiores a 2,5 veces el salario mínimo interprofesional, EMVISMESA proyectó una urbanización compuesta de 300 viviendas, garajes, locales comerciales y zonas recreativas que, previa publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril de 1995, y por el procedimiento de concurso fue adjudicada su ejecución a la empresa «Dragados y Construcciones, Sociedad Anónima» en la cantidad de 3.580.158.730 pesetas,

suscribiéndose por ambas partes el correspondiente contrato en la Ciudad de Melilla el día 24 de mayo de 1995.

V. Habiéndose agotado la cantidad asignada a la Ciudad de Melilla para las actuaciones del Plan Vivienda 1996-1999 en el primer año de su aplicación, ello hace imposible el cumplimiento por EMVISMESA de las obligaciones que contrajo en el contrato suscrito el 24 de mayo de 1995, al que en el expositivo IV que antecede se hace referencia, motivando dicha circunstancia que el Ministerio de Fomento y la Ciudad de Melilla formalicen el presente Convenio de Colaboración, conforme más adelante se expondrá.

Por otra parte, la ejecución del citado proyecto contratado por EMVISMESA por «Dragados y Construcciones, Sociedad Anónima» le era de construcción industrializada. La estimación posterior de que no es ya necesario ni conveniente un plan de ejecución de obra acelerado, sino su modificación por otro de construcción tradicional, que además es más conocido y aceptado por la población, con mayor número de viviendas y menor número de dormitorios, justifica que por parte de EMVISMESA se sustituyese el proyecto inicial por el que es objeto del presente Convenio, que ambas Administraciones, al amparo de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, acuerdan suscribir con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*—Mediante la firma del presente Convenio, el Ministerio de Fomento y la Ciudad de Melilla se comprometen a coordinar sus esfuerzos para ejecutar el proyecto de construcción de 348 Viviendas de Protección Oficial (VPO) y locales comerciales en Las Palmeras, carretera de Hidum (Unidad Planeamiento U-11 del PGOU), de Melilla, según el proyecto básico, aprobado para estas obras.

Dicho proyecto, que EMVISMESA ha encargado a la empresa «Dragados y Construcciones, Sociedad Anónima» es el resultante de la modificación a la que se ha hecho referencia anteriormente, con sustitución de la construcción industrializada por la construcción tradicional, aumento del número de viviendas y modificación de su tipología, con una programación en dos fases para su construcción; la primera fase comprensiva de la construcción de 288 viviendas, y la segunda fase de las 60 viviendas restantes, alcanzando el total presupuestado para ambas fases la cantidad de 3.126.850.814 pesetas, según el resumen general del presupuesto, desglosado por fases, que se adjunta como anexo número 1, importe en el que va incluido sobre el de ejecución material, el 17 por 100 de gastos generales y el 6 por 100 de beneficio industrial, y asimismo los honorarios de proyecto, de dirección, del estudio, plan y seguimiento de la seguridad e higiene, licencia de obra y coste de la urbanización.

Segunda. *Financiación.*—La ejecución de las obras de construcción de la primera fase de 288 viviendas (manzanas 1, 2, 3 y 5), con un coste total presupuestado de 2.310.559.194 pesetas, cantidad en la que no va incluida la parte correspondiente a licencia de obras y coste de la urbanización, se financiará como sigue:

1. El Ministerio de Fomento efectuará una aportación total de 2.200.000.000 de pesetas, mediante aportación durante los años 1997, 1998, 1999 y 2000 de 400.000.000, 600.000.000, 600.000.000 y 600.000.000 de pesetas, respectivamente, en cada uno de los indicados años.

Dicha aportación figura en el anexo de inversiones reales para 1997 y programación plurianual del citado Departamento ministerial, con la aplicación presupuestaria 17.09.431A.601, con código de identificación de proyecto 9717096001, y denominación «Convenio 300 viviendas Ciudad Autónoma de Melilla», siendo de aplicación lo establecido en el artículo 61.6 de la Ley General Presupuestaria de 23 de septiembre de 1988, en su redacción dada por Ley 11/1996, de 27 de diciembre, de Medidas de Disciplina Presupuestaria.

2. La Ciudad de Melilla efectuará la aportación del suelo, con un coste de adquisición de 350.000.000 de pesetas, corriendo asimismo con los gastos a que ascienden las obras de urbanización por importe de 258.585.732 pesetas, con los de la licencia municipal de obra por importe de 16.198.224 pesetas, y con los que procedan para la inscripción en el Registro de la Propiedad de las nuevas fincas construidas, con un coste estimado de 32.000.000 de pesetas.

Será igualmente de cargo de la Ciudad de Melilla la aportación de 110.559.194 pesetas, a que asciende la diferencia entre los 2.310.559.194 pesetas que importa el presupuesto total de la construcción de las 288 viviendas de la primera fase y los 2.200.000.000 de pesetas que es la aportación que, a dicho fin, el Ministerio de Fomento se obliga a efectuar.

3. La obligación que el Ministerio de Fomento, como consecuencia del presente Convenio, contrae para la financiación de las obras de construcción de la primera fase de 288 viviendas, señalada en el apartado 1